MENDOZA

DECRETO 938/2019
PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Convenio entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y Centro educativo terapéutico y de rehabilitación integral Alas.
Del: 09/05/2019; Boletín Oficial 14/05/2019

Visto el expediente EX-2018-04583875-GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Convenio, suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado en ese acto por su titular Cdora. Nélida Elisabeth Crescitelli, por una parte y el "CENTRO EDUCATIVO TERAPÉUTICO Y DE REHABILITACIÓN INTEGRAL ALAS", representado por su Presidente, Sra. Rosa Mercedes Quevedo, por la otra; y
CONSIDERANDO:
Que en orden 3 del expediente EX-2018-04583875-GDEMZA-DATPD#MSDSYD obra autorización expresa del Titular del Ejecutivo Provincial, en el marco de lo normado por el Art. 7º del Decreto-Acuerdo Nº 2316/18.
Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, atento a lo dictaminado por Asesoría Letrada de la Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo normado en el Art. 3º inc. i) de la Ley Nº 8830,
EL
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el Convenio suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado en ese acto por su titular Cdora. Nélida Elisabeth Crescitelli, por una parte y el "CENTRO EDUCATIVO TERAPÉUTICO Y DE REHABILITACIÓN INTEGRAL ALAS", representado por su Presidente, Sra. Rosa Mercedes Quevedo, por la otra, el que en fotocopia autenticada, como Anexo, forma parte integrante del presente decreto.
Art. 2º- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2019:
U.G. CRÉDITO: S99097 41302 000
U.G. GASTO: S96411
Art. 3º- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a imputar, liquidar y abonar, en ejercicios futuros, los montos correspondientes, mientras se encuentre vigente el Convenio, aprobado mediante el Art. 1º del presente decreto.
Art. 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
LIC. ALFREDO V. CORNEJO - CDORA. NELIDA ELISABETH CRESCITELLI

Enlace al texto completo de su respectivo anexo desde aquí.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME ✉ Contáctenos